

ACORE

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES
EN RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, ACORE

REGLAMENTO PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PERÍODO ESTATUTARIO 2021 - 2023

Generalidades

La Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares, Acore, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por resolución No.00097 del día 12 de enero de 1961 del Ministerio de Justicia, que se rige por sus propios estatutos aprobados por el ministerio de Trabajo mediante la Resolución 002413 del 23 de mayo de 2018.

La Junta Directiva Nacional, en cumplimiento a lo establecido en los estatutos de la asociación vigentes a la fecha, y concordante con lo dispuesto en el Título VI “De las Elecciones”, Capítulo 1, Artículo 73, expide el presente reglamento exclusivamente para la continuación del proceso electoral, suspendido el 18 de marzo de 2020 por fuerza mayor y reactivado el 18 de febrero del 2021 mediante Resolución 005 de la Presidencia Nacional de Acore.

En razón al riesgo de contagio del virus Covid 19, y al deber y responsabilidad de la Asociación de velar por, la seguridad y protección de la vida de los electores, directivos y funcionarios de Acore, se suprime la instalación presencial del Centro de Servicios Electorales en la sede nacional de Acore por restricciones atinentes al protocolo de bioseguridad y límite de aforos impuesto por la alcaldía distrital de Bogotá, se eliminan los puestos de votación electrónica asistida en las Seccionales con asistencia técnica presencial a los electores, el servicio de votación asistida a domicilio para los enfermos y discapacitados en hospitales y residencias, y funciones de control y vigilancia de las comisiones electorales locales sobre los puestos y servicios de votación presencial asistida en las Seccionales.

El proceso electoral para Presidente y Junta Directiva Nacional para el período estatutario 2021 – 2023 continuara desarrollándose de modo 100% virtual, por consiguiente, el Centro de Servicios Electorales desarrollará su función de organización, coordinación y ejecución del proceso del voto electrónico y asistencia a los electores de manera virtual y la Comisión Escrutadora Nacional, integrada por un miembro de la Junta Directiva Nacional y un representante de cada una de las listas participantes y la Revisoría Fiscal Externa de Acore ejercerán el control y vigilancia en línea del desarrollo de la jornada electoral. Por su parte, los directivos y funcionarios de los departamentos de

Acore desarrollaran las labores de su competencia y de acompañamiento del proceso electoral de modo virtual.

Este reglamento rige a partir de la fecha de su promulgación para todos los asuntos relacionados con la terminación del proceso electoral para Presidente y Junta Directiva Nacional de Acore para el período estatutario 2021-2023, y sustituye en todas sus partes al reglamento de elecciones para el periodo estatutario emitido por la Presidencia Nacional y aprobado por la Junta Directiva Nacional 2020 – 2021 de fecha 12 de noviembre de 2019 con cuyas normas se inició el proceso electoral que hoy se restablece.

Definiciones

- a. **Lista Electoral:** Listado que contiene el nombre del candidato que aspire a ocupar el cargo de Presidente Nacional de la asociación y los miembros que integrarían su Junta Directiva en caso de ser elegido. Las listas se enumeran en forma consecutiva en orden cronológico de inscripción y se identifican por el número asignado.
- b. **Comisión Escrutadora Nacional:** Es nombrada por la Junta Directiva Nacional en la resolución de convocatoria, cuya función principal es el control y la supervisión de la organización y el desarrollo de los comicios. Estará integrada por un (01) miembro de la Junta Directiva Nacional que actúa como Presidente de la Comisión, un (01) representante de cada una de las listas inscritas, y por un delegado de la Revisoría Fiscal Externa.
- c. **Comisión Electoral Local de la Seccional:** La nombra la Junta Directiva de cada Seccional; estará integrada por un (01) miembro de la Junta Directiva de la Seccional, el Fiscal y un (01) representante de cada lista inscrita de acuerdo con disponibilidad. La función de la Comisión Electoral Local es la de garantizar la transparencia y la seriedad del proceso electoral en la Seccional. Supervisa y controla en forma presencial o virtual el ejercicio transparente y legal del sufragio en el puesto de votación de la jurisdicción respectiva.
- d. **Centro de Servicio Electoral:** Es un grupo de trabajo integrado por funcionarios de Acore para labores de coordinación, de personal técnico interno y externo encargado de habilitar y administrar los módulos de plataforma del voto electrónico, mantener habilitada la base de datos, y asistir a los votantes de manera virtual en el ejercicio del derecho al voto y suministrar a la Comisión Escrutadora Nacional los resultados electorales que emita la plataforma al término de la jornada electoral, refrendados por la Auditoría de la Revisoría Fiscal Externa.

Capítulo I ETAPA PREELECTORAL

Artículo 1. La etapa preelectoral inicia con la promulgación de Resolución N° 002 de la Presidencia Nacional de Acore del 12 de noviembre 2019 para elección de Presidente y Junta Directiva Nacional, y perfeccionada el día 28 de febrero de 2020 a las 16:00 Hrs con la firma del acta de inscripción de

las listas electorales que participaran en las comisiones electorales, con la correspondiente suscripción del acta de cierre, siendo válidas todas las inscripciones allí registradas.

Artículo 2. Resolución de Convocatoria para Elecciones. La Secretaria General Ejecutiva de la asociación la dará a conocer a los asociados la fecha y hora de la jornada electoral con una anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha fijada para la realización de la Asamblea General Ordinaria. (Título VI de las Elecciones, Capítulo 1, artículos 72 y 73 de los estatutos vigentes en la fecha de expedición).

Artículo 3. Inscripción de listas electorales para Presidente y Junta Directiva Nacional.

De acuerdo con el acta de cierre de la diligencia de inscripción de listas electorales o planchas, en la secretaria General Ejecutiva, ejecutada antes de la suspensión del proceso electoral mencionado, quedaron legalmente inscritas cuatro (4) listas electorales encabezadas por los siguientes candidatos a la presidencia, así:

Lista uno.	Coronel Juan Luis Gutiérrez Restrepo
Lista dos.	Mayor General Jairo Duván Pineda Niño
Lista tres.	Coronel José John Marulanda Marín
Lista Cuatro.	Brigadier General Leonardo Gómez Vergara

El 15 de diciembre de 2020, el señor Mayor General Duván Pineda Niño manifestó su decisión de renunciar a su candidatura para la Presidencia de Acore mediante oficio dirigido a la Presidencia Nacional y en consecuencia la lista Electoral Numero dos (2) no participará en los comicios en curso

Artículo 4. Actividad proselitista de los grupos de campaña electoral. Los asociados tendrán derecho a constituir, organizar y desarrollar libremente actividades de campaña electoral para promover de manera virtual la elección del Presidente y Junta Directiva Nacional. La atención al público y las reuniones sociales están restringidas dentro de las instalaciones de la Sede Nacional por las restricciones impuestas por la Alcaldía Distrital al permiso de apertura en atención al alto riesgo de contagio y vulnerabilidad de nuestros Asociados al coronavirus, por consiguiente las actividades proselitistas no se podrán desarrollar en las sedes de Acore, la protección de la vida de los Asociados, directivos, funcionarios y contratistas de la Asociación es deber y motivo de gran preocupación de la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo. Acore agrupa oficiales de la Reserva Activa de las FF. MM. de múltiples tendencias y convicciones personales de naturaleza política, cultural y religiosa, lo cual es indispensable respetar con el propósito de conservar y mantener la unidad e integración de sus asociados. Los candidatos que participen en la contienda electoral deben procurar que sus campañas se desarrollen dentro de las normas de trato cordial, consideración, principios y buenas maneras propias de los caballeros de armas.

Capítulo II Etapas electorales

Artículo 5. Duración: La etapa electoral inició el día 28 de febrero del 2020 a las 16:30 Hrs. con el cierre de la inscripción de listas electorales y terminará con la promulgación de resultados electorales el día de cierre de la jornada electoral.

Artículo 6. Condiciones estatutarias para poder ejercer el derecho a voto: Para ejercer el derecho al voto, el elector deberá haberse vinculado a Acore antes del 23 de diciembre del 2020 y estar a paz y salvo por todo concepto con la asociación a más tardar el día 8 de marzo del 2021.

Artículo 7. Verificación de Cartera y responsabilidad de pago: Es responsabilidad de los afiliados verificar su estado de cartera y ponerse a paz y salvo con la Asociación, en vista de que por efectos de la crisis del coronavirus el Ministerio de Defensa ha suspendido los giros de los descuentos de los pensionados, y Cremil demora los giros y las planillas. Estar a paz y salvo es un mandato estatutario y una responsabilidad de los afiliados.

Parágrafo: Envío de la Base de datos limpia de los votantes al contratista: Acore tiene la obligación contractual de entregar al operador de la plataforma virtual la base de datos limpia, es decir, que contenga únicamente los datos de los votantes habilitados para votar con ocho días hábiles de anticipación porque tiene que someterla a revisión técnica exhaustiva de inconsistencias y a procesos de auditoría Fiscal y de sistemas antes de subirla a la página de voto electrónico www.votacionesacore.com

Artículo 8. Organización electoral para el proceso: La organización electoral de Acore para elegir al Presidente y la Junta Directiva Nacional sin asistencia técnica presencial será la siguiente:

- a. **Jurisdicciones electorales:** Para las elecciones de Presidente y Junta Directiva Nacional habrá una Jurisdicción Nacional controlada por la Comisión Escrutadora Nacional nombrada por la Junta Directiva Nacional y la Revisoría Fiscal Externa de Acore.
- b. **Nombramiento de la Comisión Escrutadora Nacional.** Finalizado el cierre de inscripciones, la Secretaria General Ejecutiva de Acore procederá a la instalación de la Comisión Escrutadora Nacional nombrada en la Resolución 005 de convocatoria para elecciones de fecha 18 de febrero de 2021, está integrada por un (01) miembro de la Junta Directiva Nacional que actúa como Presidente de la Comisión, un (01) representante de cada una de las listas inscritas, y por un delegado de la Revisoría Fiscal Externa. Su función es el control y supervisión de la organización y el desarrollo eficiente y transparente de los comicios y la refrendación y publicación de los resultados electorales. Su jurisdicción es nacional.
- c. **Designación de las comisiones electorales locales en las Seccionales.** Cada Seccional nombra la Comisión electoral local para las elecciones de Presidente y Junta Directiva de la Seccional mediante resolución motivada y estará integrada por un (01) miembro de su Junta Directiva, el Fiscal de la Seccional, un (01) representante de cada lista inscrita, de acuerdo con la disponibilidad de asociados y el Revisor Fiscal. El objetivo de la Comisión electoral local es supervisar en forma presencial el desarrollo eficiente y transparente de los comicios para Presidente y Junta Directiva de la Seccional respectiva.

Artículo 9. Sistema de votaciones Electrónica en Acore. Para la elección de Presidente y Junta Directiva Nacional del periodo estatutario 2021–2023 se implementó el sistema de votación electrónica de Acore en una página web exclusiva para las votaciones de Presidente y Junta directiva Nacional de propiedad de Acore, la cual va a permitir a los asociados de Acore ejercer su derecho al voto.

- a. **Acceso al voto:** Todos los afiliados aptos para votar pueden ejercer el derecho al voto desde el lugar donde se encuentren.
- b. **Requisitos para acceder al voto electrónico de Acore.** El Acorado que este apto para votar y desee participar deberá tener actualizados sus datos en el Departamento de Socios de Acore, contar con un dispositivo inteligente con acceso a internet (computador de escritorio, portátil, tableta o celular) y seguir el paso a paso suministrado por Acore a todos sus Asociados, donde el sistema requerirá que ingrese sus datos de identificación personal por lo que se le solicita al votante tener a la mano el número de su documento de identidad personal y el de su carné de afiliación de Acore, juntos serán su llave y contraseña para ingresar a la plataforma para votar, sin esta información no podrá tener acceso a la plataforma de votación electrónica.
- c. **Fecha y duración de la jornada electoral.** La Resolución 005 de convocatoria de elecciones expedida el 18 de febrero de 2021 por la Presidencia Nacional de Acore en razón a lo dispuesto por la Junta Directiva Nacional, dispuso que el Proceso de votación se realizará de manera virtual, a través de la página web www.votacionesacore.com el 23 de marzo de 2021 de 08:00Hrs. a 16:30 Hrs. hora oficial de la República de Colombia.
- d. **Garantía de seguridad, capacidad y transparencia:** La plataforma cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias (Servidores y Bases de Datos encriptadas en Estados Unidos y Dominio con certificación de seguridad SSL) las cuales permitirán que el proceso y la consolidación de la información se realice de manera segura, eficiente y transparente.
- e. **Centro de Servicio Electoral:** Dentro de la organización para el desarrollo de la jornada electoral funcionará el Centro de Servicio Electoral, que es un grupo de funcionarios encargados de la coordinación del manejo de la plataforma de votación electrónica, y de apoyar a la Comisión Escrutadora Nacional en su labor de control y supervisión del proceso, a donde los votantes que tengan dificultades podrán solicitar ayuda de manera virtual para el ejercicio del voto, vía WhatsApp a través de las líneas telefónicas 3223714111 y 3224846562 o del correo electrónico votacionesacore@gmail.com.

Artículo 10. Control y supervisión del Proceso Electoral: El ejercicio de control y vigilancia del desarrollo transparente del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Escrutadora Nacional integrada por un miembro de la Junta Directiva Nacional, un representante de cada Lista Electoral inscrita, y un auditor de la Revisoría Fiscal Externa, a cada una de estas personas y a los candidatos

a Presidente que encabezan las Listas Electorales participantes en las votaciones, el operador de la plataforma de votación electrónica les suministrara el acceso electrónico para que puedan ejercer la función de vigilancia en línea de desarrollo del proceso electoral.

Artículo 11: Desarrollo de la jornada electoral a través del voto electrónico:

- a. **Iniciación y desarrollo de la jornada electoral:** A la hora exacta de iniciación del proceso, el operador de la plataforma proyectara el pantallazo inicial en ceros, y luego suministrara un corte de resultados globales cada 15 minutos al personal que tenga acceso a esta información.
- b. **Terminación de la jornada de votación:** A las 16:30 horas del día 23 de marzo de 2021 se hará el corte final, el operador de la plataforma entrega los resultados certificados por la Revisoría Fisca Externa a la Comisión Escrutadora Nacional quien hará el reconocimiento oficial de la lista electoral ganadora con los nombres de sus integrantes, procederá a informar oficialmente los resultados a la Presidencia de Acore y a elaborar el acta de cierre de la Jornada Electoral. La Secretaria General Ejecutiva de Acore procederá a difundir a información oficial a través de los canales de comunicación de que dispone la Asociación.

Capítulo III Etapa post-electoral

Artículo 12. La etapa postelectoral se inicia una vez haya finalizado la jornada electoral y termina con la inscripción de la nueva Junta Directiva Nacional ante el Ministerio de Trabajo dentro del plazo estipulado por la ley.

Artículo 13. Acta de resultado del escrutinio electoral. Una vez finalizada la jornada electoral, la Comisión Escrutadora Nacional verifica el informe consolidado de la votación nacional que presente la administración de la plataforma en el centro de servicio electoral **virtual** de Acore refrendado por la Revisoría Fiscal Externa y procede a:

- a. Elaborar el acta de resultados del escrutinio electoral, que deberán firmar los integrantes de la Comisión Escrutadora Nacional y la Revisoría Fiscal Externa de la asociación.
- b. La Secretaria General Ejecutiva de Acore procede a la divulgación de los resultados a través de los diferentes medios de comunicación de Acore.
- c. La ratificación y posesión de la nueva Junta Directiva Nacional se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria de Asociados, de conformidad con la resolución de convocatoria.
- d. La Inscripción de la Junta Directiva Nacional ante el Ministerio de Trabajo deberá realizarse con el lleno de requisitos exigidos por él y dentro de los términos establecidos por la ley para la obtención de la certificación del nuevo representante legal de la asociación.

Artículo 14. Requisitos para aspirar al cargo de Presidente y Junta Directiva Nacional:

1. Únicamente podrán ser elegidos en calidad de Presidente Nacional y miembros principales de la Junta Directiva Nacional quienes ostenten la categoría de asociados activos.
2. El Presidente y los miembros de la Junta Directiva Nacional en ejercicio, podrán postularse como candidatos para ser reelegidos en el periodo estatutario siguiente de manera indefinida de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los estatutos vigentes.
3. Para mantener una proporción acorde con el número de asociados inscritos para cada una de las tres (3) fuerzas se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - a) El Presidente Nacional y los dos (2) Vicepresidentes Nacionales deberán representar a cada una de las tres (3) Fuerzas Militares, en cualquier orden.
 - b) Los Vocales de la Junta Directiva Nacional serán elegidos en forma proporcional al número de asociados de cada Fuerza así: Tres (03) vocales principales del Ejército, un (01) vocal principal de la Armada Nacional, un (01) vocal principal de la Fuerza Aérea, y una (01) vocal principal de las asociadas activas, y cada uno de ellos con sus respectivos vocales suplentes. Sin embargo, deberá haber siempre como mínimo uno de cada una de ellas y una asociada activa.

Capítulo IV Elección de Revisoría Fiscal Externa

Artículo 15. Antecedentes: el día 28 de febrero 2020 a las 17:35 horas se cerró la convocatoria pública para concursar al cargo de Revisoría Fiscal Externa de Acore, de acuerdo a los parámetros estipulados en el reglamento de elecciones para el periodo estatutario 2020 – 2022 emitido por la Presidencia Nacional de fecha 12 de noviembre del 2019 y aprobado por la Junta Directiva Nacional, vigente hasta el día 18 de marzo del 2020, fecha en que se suspendió el proceso electoral mediante la Resolución 005 de la misma fecha.

Acudieron a la convocatoria las siguientes firmas:

1. Latín Professional
2. AM Consulting S.A.

El día 28 de febrero se cerró la convocatoria, se abrió la urna con las propuestas, que se remitieron al Comité de Evaluación, se firmó el acta de cierre correspondiente, por lo que se considera legítimo y legalmente terminado el acto contractual de acuerdo al calendario determinado en la convocatoria.

Las propuestas se remitieron al Comité de Evaluación quien debe analizarlas, evaluarlas, y presentar su concepto y resultados de la evaluación ante la Asamblea General Ordinaria el día 26 de marzo del 2021 para seleccionar el prestador del servicio de Revisoría Fiscal Externa de Acore para el periodo estatutario 2021 - 2023.

Capítulo V Organización Electoral para Presidentes y Juntas Directivas y Fiscales de las Seccionales

Artículo 16. Jurisdicción electoral. - Para el proceso de las elecciones locales, cada Seccional de Acore, se constituirá en jurisdicción electoral, que actuará en forma independiente bajo el control de la Junta Directiva de la Seccional.

Artículo 17. Las elecciones para Presidentes, Juntas Directivas y Fiscales de las Seccionales se llevarán a cabo de acuerdo con la norma estatutaria vigente, en el día y lugar de la jurisdicción electoral que defina la Junta Directiva de la Seccional.

Artículo 18. Sistema de votación en las Seccionales. Los comicios para Presidentes, Junta Directivas y Fiscal en las Seccionales de Acore para el periodo estatutario 2021 – 2023 se harán por el sistema convencional de voto presencial, si las circunstancias de la regional lo permiten, mediante el uso de tarjetón, urnas de votación, jurados de votación, y se nombrara un comité de escrutinios, bajo la vigilancia y supervisión de la Comisión Electoral local.

En caso de que por disposiciones restrictivas de emergencia sanitaria decretadas por las autoridades gubernamentales o razones de fuerza mayor para su jurisdicción no se puedan hacer las elecciones mediante el voto presencial, la Seccional programara y desarrollara el proceso electoral local de modo virtual. El control y vigilancia del proceso estará bajo la vigilancia y supervisión de la Comisión Electoral local.

Artículo 19. Para las elecciones a Presidentes y Juntas Directivas de las Seccionales habrá en cada una de ellas una Comisión Electoral local y un Comité de Escrutinios.

Artículo 20. Resolución de convocatoria para elecciones locales. para la realización de los comicios para Presidentes, Juntas Directivas y Fiscales en las Seccionales de Acore, la Junta Directiva de cada Seccional elaborará la resolución de convocatoria respectiva, determinando el calendario electoral que incluya sistema de votación presencial o virtual. Si es virtual, fecha y hora límite de cierre para la inscripción de listas, jornada electoral y escrutinios. Si es presencial, fecha y lugar de votación, nombramiento de jurados de votación, y comité de escrutinios, en ambas modalidades el proceso electoral estará bajo vigilancia y control de una Comisión Electoral Local, con participación de un miembro de la Junta Directiva de la Seccional, el Fiscal y un representante de cada lista inscrita.

Artículo 21. Inscripción de listas en las Seccionales.- Las inscripciones de las listas electorales para Presidentes y Juntas Directivas de las Seccionales y de Fiscal y suplente de las Seccionales se efectuará en forma presencial o virtual ante la Secretaria General de la Seccional respectiva, mediante la presentación de la lista de los candidatos que la integran, respaldadas por la carta de aceptación individual escrita y firmada por cada uno de ellos, en la cual se especifique el grado, fuerza a la cual pertenece, nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, dirección de residencia, correo electrónico, teléfono y cargo a que aspira. El candidato a la Presidencia debe registrar en el momento de su inscripción su programa de trabajo a desarrollar en el periodo para el cual se postula.

Parágrafo 1. Las listas electorales para Fiscales de las Seccionales incluirán al titular observando las condiciones para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal establecidas en el artículo 207 y subsiguientes del Código de Comercio y las inhabilidades e incompatibilidades de personas naturales para ejercer el cargo y a un suplente habilitado legalmente para ejercer las funciones de Fiscal. Y la elección se incluirá dentro de la agenda a desarrollar en la asamblea presencial o virtual.

Parágrafo 2. El número de miembros que integran la Junta Directiva de una Seccional depende de la cantidad de Afiliados que tenga y lo determina la Asamblea General de la Seccional respectiva,

pero en ningún caso la Junta Directiva de la Seccional podrá tener menos de tres (3) miembros ni más de doce (12).

Capítulo VI Funciones

Artículo 22. Funciones del Secretario General Ejecutivo. - Serán funciones del Secretario General Ejecutiva de la asociación las siguientes:

- a. Recibir la inscripción de las listas de candidatos y verificar que se ajusten a lo establecido en el presente reglamento y elaborar el acta de cierre de inscripciones al término del plazo establecido en la resolución de convocatoria electoral.
- b. Dar a conocer la información correspondiente de las listas inscritas a través de los medios de comunicación con que cuenta la asociación.
- c. Formalizar la instalación de la Comisión Escrutadora Nacional y la Comisión Electoral local en la jurisdicción de Bogotá D. C. y Cundinamarca.
- d. Mediante una directiva interna planifica, ejecuta y supervisa la organización técnica, logística y administrativa que garantice el desarrollo eficiente y eficaz del proceso electoral a nivel nacional, determinando los responsables de las actividades y tareas a cumplir, y mantiene comunicación con las Seccionales para la coordinación del desarrollo del proceso electoral.

Artículo 23. Funciones del Centro de Servicio Electoral. Serán funciones del Centro de Servicio Electoral.

1. Tener un equipo de trabajo definido para que cada persona desarrolle una actividad específica en modo virtual en la solución y tramites de inconvenientes de comunicación, técnicos y administrativos que se llegaran a presentar durante el desarrollo de las votaciones.
2. Habilitar cada uno de los módulos de la plataforma de votación, en el momento adecuado. Intercambiando las interfaces de información (actual) por la de votación y resultados.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los Acorados referentes a preguntas de uso de la plataforma, asistencia técnica de algún inconveniente presentado para su acceso y procedimiento de votación y aclaración de dudas en general que tengan durante la utilización de la plataforma para ejercer el derecho al voto a través de los números de WhatsApp asignados 3223714111 y 3224846562 y correo electrónico oficial votacionesacore@gmail.com.
4. Tener habilitada la base de datos para el funcionario encargado de manejarla por si se presenta alguna inconsistencia o novedad darle solución inmediata.

5. Suministrar a la Comisión Escrutadora Nacional los resultados electorales que emita la plataforma al término de la jornada electoral, refrendados por la Auditoría de la Revisoría Fiscal Externa.

Artículo 24. Funciones de la Comisión Escrutadora Nacional. - Serán funciones de esta Comisión:

1. Supervisar de manera virtual que el proceso electoral a nivel nacional se desarrolle de acuerdo con las disposiciones estatutarias y a lo dispuesto en este reglamento, con transparencia, seriedad y eficacia, en coordinación con las Comisiones Electorales Locales en las Seccionales.
2. Supervisar en forma virtual el desarrollo de las actividades de apoyo y control en el Centro de Servicio Electoral.
3. Al final de la jornada electoral deberá elaborar un acta de cierre que contenga los resultados de la lista ganadora y los nombres de los integrantes de la nueva Junta Directiva Nacional. Esta acta se enviará a la Secretaria General Ejecutiva de Acore, para efectos de publicación en los medios de comunicación propios y trámites correspondientes para la posesión de la nueva Junta Directiva Nacional, ante la Asamblea General Ordinaria Nacional.
4. Recibir, estudiar y fallar en única instancia las impugnaciones que se presentaren, en la votación para Presidente Nacional dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la finalización de la votación.
5. Recibir, estudiar y fallar en segunda instancia las impugnaciones que se presenten en los procesos electorales locales.

Artículo 25. Función de las Comisiones Electorales Locales. - Será función de estas Comisiones.

Supervisar que la organización logística del proceso electoral en cada Seccional permita que se desarrolle de acuerdo con las disposiciones estatutarias y a lo contemplado en este reglamento, en forma ordenada, garantizando la seriedad y transparencia de los comicios.

1. Autoriza y supervisa la asistencia técnica que se les brinde en los puestos de votación electrónica de las Sedes de la Seccional a los Asociados que la soliciten.
2. Autoriza, coordina y controla el servicio de Votación Domiciliaria que soliciten los enfermos hospitalizados o discapacitados.
3. Recibir, estudiar y fallar en primera instancia las impugnaciones que se interpongan al proceso electoral de la Seccional.

Artículo 26.- Publicidad. Acore pondrá a disposición de los candidatos postulados los medios de comunicación de la asociación a saber: el periódico, el boletín virtual, la página web institucional y el sistema de correos masivos. Allí los candidatos que se postulen podrán dar a conocer a los

asociados su hoja de vida, el programa de gestión que se propone desarrollar y el listado de integrantes de la Junta Directiva que lo acompañará. La información citada, no debe ocupar una extensión superior a tres páginas tamaño carta de texto, la cual pasara al consejo de redacción y corrección de estilo antes de su publicación. Igualmente deberán allegar fotografía digital de 15 cm. x 17 cm., de buena resolución, que se utilizará también en el formato de candidatos para el voto electrónico, la cual debe ser enviada al Departamento de Comunicaciones de la asociación a través del correo electrónico comunicaciones@acore.org.co.

La información que envíen los candidatos que se postulen será publicada de manera igualitaria, al mismo tiempo y en orden de lista, en la edición del periódico correspondiente al mes de febrero de 2021. Se difundirá de igual manera vía correo masivo y quedará disponible en forma permanente en la página web de Acore una vez que se emita el Acta de cierre de Inscripciones.

Capítulo VII

Impugnaciones, nulidades, resultados

Artículo 27. Impugnaciones. - El proceso electoral es susceptible de impugnación, para lo cual se adopta el siguiente procedimiento:

- a. Cualquier asociado con derecho al voto podrá impugnar ante la Junta Directiva Nacional la inscripción de las listas electorales dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la promulgación de las listas, argumentando las razones en que se fundamente.
- b. La Junta Directiva Nacional procederá a darle trámite a la solicitud presentada ante la Comisión electoral local quien recibirá, estudiará y fallará en primera instancia las impugnaciones de inscripción de las listas que se presenten, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes.
- c. En caso de llegar a una segunda instancia se remitirá a la Comisión Escrutadora Nacional quien recibirá, estudiará y fallará las impugnaciones que se presenten, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes.

Capítulo VIII

Disposiciones varias

Artículo 28. Resultados electorales nacionales. - La Junta Directiva Nacional estará compuesta por:

- a. Presidente Nacional de la asociación.
- b. Primer y segundo Vicepresidente.
- c. Tres (03) vocales principales del Ejército, un (01) vocal principal de la Armada Nacional, un (01) vocal principal de la Fuerza Aérea, y una (01) vocal principal asociada activa, cada uno de ellos con sus respectivos vocales suplentes.

- d. El Revisor Fiscal Externo será elegido por votación en la Asamblea General Ordinaria Nacional de acuerdo al procedimiento establecido.

Artículo 29. Inscripción de la Junta Directiva Nacional y Revisor Fiscal ante el Ministerio de Trabajo. - La Secretaria General Ejecutiva y la Asesoría Jurídica de Acore tramitarán ante el Ministerio de Trabajo los documentos requeridos para inscribir la nueva Junta Directiva Nacional y el Revisor Fiscal Externo dentro de los términos establecidos.

Artículo 30. Financiación de campañas. Acore no contribuirá a la financiación de las campañas electorales, pero brindará toda la colaboración posible a los candidatos que la requieran. Es preciso resaltar que en cumplimiento a lo establecido en la ley de habeas data Acore se abstendrá de suministrar la base de datos de sus asociados.

Artículo 31. Sanciones. - Los Asociados que infrinjan el presente reglamento, las normas éticas, constitucionales o legales serán sancionados de acuerdo con los Estatutos de Acore y al Reglamento Disciplinario de la Asociación.

Artículo 32. Reformas. - El presente reglamento solo podrá ser reformado en reunión de la Junta Directiva Nacional con el voto favorable del 70% de sus miembros.

Artículo 33. Aprobación. - El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva Nacional en sesión extraordinaria virtual realizada el día dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a través de la plataforma zoom.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



Brigadier General R.A. JAIME RUIZ BARRERA
Presidente Nacional de Acore



Brigadier General R.A. GUILLERMO BASTIDAS ORDOÑEZ
Secretario General Ejecutivo de Acore